

100-28.01

RESOLUCION No. 244 de 2021 (Abril 26 de 2021)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER TRANSITORIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas N°101 y N°122 de 2001 proferidas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y de conformidad con los Decretos 491, 520, 531, 593, 636, 689, 749, 878, 900, 1076 y 1168 de 2020, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud, declaro que brote del nuevo coronavirus Covi19 en enero 07 de 2020, como una enfermedad de salud pública de importancia internacional, y el 11 de marzo de 2020 como pandemia, por la velocidad de su propagación, por lo que insto a los Estados a tomar acciones con el fin de establecer medidas preventivas y reducir el riesgo de contagio.

Que el ministerio de salud emitido la resolución número 0222 del 25 de febrero de 2021, por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada inicialmente mediante la Resolución 385 de 2020, y prorrogada a su vez por las resoluciones No. 844, 1462 y 2230 de 2020.

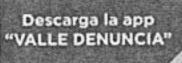
Que el 19 de abril de 2021, se emitió la Circular Conjunta Externa No. OFI2021-10189-DMI-100 del ministerio del interior y del ministerio de salud mediante la cual se establecen las medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19., de obligatorio cumplimiento para Gobernadores, Alcalde Municipales y Distritales.

Que según lo establecido en la circular conjunta anteriormente mencionada, la situación epidemiológica del país ha presentado incrementos sostenidos en algunos municipios en las últimas semana, configurando el comiendo de un tercer pico en territorio nacional. Lo Municipios en observación por aumenta en la curva de casos y muertes, son Bogotá Manizales, Armenia, Tunja, Barranquilla, Montería Leticia y Pereira, respectivamente, de igual manera, las ciudades en observación por incremento tanto en casos y muertes como en la ocupación UCI son Medellín, Cali, Santa Marta, Barranquilla y Valledupar.

Que el Ministro de Salud y Protección Social como rector del sector y el Ministro de Interior, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y la Resolución 222 de 2021, ha remitido recomendaciones para ser implementadas a partir delas 00:000 horas del lunes 19 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del lunes 03 de Mayo de 2021, fechas en las que se requiere disciplina y autocuidado colectivo con el fin de mantener y reforzar las medidas sanitarias con el fin de disminuir los riesgo en el contagio del virus.

Que la Secretaria de Salud Pública Municipal en informe a la fecha, señala:

Respecto a la ocupación de las Unidades de Cuidado Intensivo UCI, se presenta un incremento significativo en el ingreso de cases covid-19 a la alta complejidad, pasando de 354 cases hace dos semanas, a 492 casos el día de hoy. El porcentaje de ocupación de camas UCI ha aumentado notablemente desde la tercera semana de marzo, alcanzando un promedio actual del 93% en Cali, del cual el 56,7% corresponde a la ocupación por Covid-19. Además ha incrementado el porcentaje de pacientes menores de 50 años internados en UCI, donde el 20% pertenecen a este rango de edad.







100-28.01

RESOLUCION No. 244 de 2021 (Abril 26 de 2021)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER TRANSITORIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA"

Dada la situación epidemiológica actual frente al Covid-19 (indicadores como tasa de incidencia, ocupación UCI, mortalidad) y el gran número de población aun susceptible de contagio y teniendo en cuenta que el proceso de vacunación es aún incipiente, se evidencia la necesidad de extremar las medidas preventivas y de autocuidado, así como medidas de tipo restrictivo frente al inminente riesgo de un tercer pico, ocasionado por Sars-Cov2.

Que se mantendrá la alerta 4112.010.20.0199 de abril 15 de 2021, la cual constituye una convocatoria al sector salud para consolidar las acciones de control y vigilancia epidemiológica para la mitigación y contención de la pandemia, y a su vez la implementación de mecanismos estrictos y urgentes que reduzcan la velocidad de transmisibilidad del virus del COVID19 para evitar el colapso de la red hospitalaria.

Que la crisis derivada del Coronavirus (Covid-19) ha constituido un evento de repercusiones inimaginables en todos los ámbitos de la vida en sociedad, desde lo económico, social, ecológico y, entre otros aspectos, lo cultural; circunstancias que promueven de la sociedad en general la necesidad de asumir una actitud responsable frente al reto que suscita la pandemia, mediante la generación de nuevos paradigmas comportamentales que sean coherentes con el objetivo final, tendientes a conjurar los efectos devastadores producidos por la pandemia.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20. 0206 del 20 de Abril de 2020, la Alcaldía de Santiago de Cali, adopta las medidas regulatorias por la vida para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19, en el periodo comprendido desde el 20 de abril de 2021 hasta las 5:00 horas del 04 de mayo de 2021, y mantiene la Alerta Roja, en todo el territorio del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, como medida de protección de la población en el ámbito de la salud y la seguridad ciudadana, con el fin de dar continuidad a las acciones de mitigación del impacto de la pandemia por COVID19 en el territorio del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que el Artículo Cuarto del Decreto No. 4112.010.20, Decreta TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA CONTINUO en todo el territorio del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así: "•Desde las 11:59 p.m. del miércoles 28 de abril de 2021 hasta las cinco horas (5:00 am) del día domingo 2 de mayo de 2021 (...)".

Que el 80% de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle su lugar de residencia es Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Que los sindicatos y centrales obreras del país han convocado por todos los medios de comunicación nacional, a un paro nacional en contra de la reforma tributaria anunciada por el Gobierno, para el día 28 de abril de 2021; La convocatoria cuenta con el apoyo de las centrales sindicales CUT, CGT y CTC, las confederaciones de pensionados CPC, CDP y Fecode.

Que, hasta la fecha, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ha garantizado a todos los servidores públicos de la Entidad las medidas de protección, como lo es el aislamiento preventivo, trabajo en casa, aforo permitido por el gobierno nacional y por las autoridades locales.





100-28.01

RESOLUCION No. 2 44 de 2021 (Abril 26 de 2021)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA TEMPORAL Y DE CARÁCTER TRANSITORIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA"

Que el Articulo 49 de la Constitución política determina, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de la salud y la de su comunidad, y el artículo 95, dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que con base en las consideraciones anteriores, se hace necesario que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adopte las medidas de prevención con el fin de evitar el contagio del virus COVID-19 y la protección de la integridad de los funcionarios priorizando la modalidad de trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Entidad, los días 28, 29 y 30 de Abril de 2021, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, como medida de carácter temporal y transitoria para los servidores públicos cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los servidores públicos de la Entidad, atenderán los requerimientos de orden laboral que realicen sus jefes directos, jefes de otras áreas y compañeros de trabajo, de la misma manera deberán estar atento a las instrucciones que se emita a través de las tecnologías de la información para adelantar el cumplimiento de sus funciones, y deberán reportar cualquier novedad que se presente con respecto al incumplimiento de esta instrucción.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera comunicará a los servidores públicos lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución es de carácter temporal y transitorio y rige a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Natalie del Rosario González	Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa	ra Quet
Revisó	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	#1
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica sado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dis	Cluna OCM

lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





